

INFORMACIÓN PARA EL ALUMNADO OFICIAL – CURSO 2017-2018

Toda esta información puede consultarse más detalladamente en www.eoivitoriaheo.hezkuntza.net

I. COMIENZO DE CURSO

Las clases del curso 2017-2018 comienzan el día **27 de septiembre para el alumnado de lunes-miércoles** y el día **28 de septiembre para el de martes-jueves**.

El aula asignada a cada grupo (cada alumno/a debe conocer el código del grupo) se expone el mismo día 27 de septiembre en la Escuela.

II. CAMBIO DE HORARIO

La Escuela **no garantiza el cambio de horario** adjudicado en el proceso de matrícula. Si una vez iniciado el curso alguien necesitara imperativamente dicho cambio, se intentaría realizar, siempre y cuando se dispusiera de plazas libres en el nuevo horario solicitado. Para ello, deberá recoger en Secretaría o descargar en la web el impreso correspondiente, que rellenará y entregará en la Secretaría.

Una vez conocida la respuesta a la solicitud, quien haya obtenido el cambio se incorporará a su nuevo grupo y quien no lo haya obtenido sólo podrá permanecer en el grupo en que se matriculó inicialmente.

Al alumnado que trabaja a turnos y solicite asistir a diferentes clases, en función de su horario, se le intentará dar una solución según la disponibilidad de las plazas. En todo caso, el profesorado de los grupos implicados se coordinará sobre cada caso particular.

III. CAMBIO DE NIVEL

Una vez iniciado el curso, en caso de una mala ubicación debida a una auto-evaluación incorrecta, el alumnado podrá solicitar subir o bajar **un único nivel**. Dicho cambio será concedido siempre y cuando haya plaza vacante en el horario del nivel solicitado. **Para subir de nivel** es condición indispensable que su profesor/a lo notifique expresamente por escrito. Dicha autorización deberá adjuntarse a la solicitud presentada en Secretaría.

El plazo límite para solicitar Cambios de Nivel será el 30 de diciembre de 2017.

Nadie podrá matricularse en un nivel inferior a otro en el que hubiera estado matriculado en alguna convocatoria anterior, ni en un nivel igual o inferior a otro que ya hubiera superado.

IV. CONTROL DE FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE

El alumnado oficial tiene el derecho y el deber de asistir a clase con puntualidad. Las faltas de asistencia reiteradas y no justificadas a su debido tiempo conllevan la pérdida del derecho a escolaridad, así como de la prioridad que tiene, como oficial, en la matrícula del curso siguiente. No pierde, sin embargo, el derecho a presentarse al examen. El máximo de faltas de asistencia sin justificar permitidas equivale al 30% del total de las 130 horas lectivas del curso. Por lo tanto, en los cursos de dos días semanales la **mitad de faltas son 10 días y el total de faltas 20 días. En los semipresenciales la mitad de faltas son 5 días y el total de faltas 10 días.**

Periódicamente, se publicarán en la Web y en el Tablón de Anuncios la relación de alumnos/as que hayan acumulado la mitad de las faltas. Al llegar al total de las faltas permitidas, recibirán la notificación pertinente.

Es obligación del alumnado oficial estar informado de estos particulares, así como dirigirse a su profesor/a para aportar los justificantes de sus ausencias. Si ésta es prevista, deberá justificarla antes de que se produzca. Si es imprevista (enfermedad, accidente, etc.), deberá hacer llegar a su profesor/a el justificante oportuno en un plazo de tiempo no superior a dos semanas después del inicio de la ausencia. Por lo tanto, sea la ausencia prevista o imprevista, cada alumno/a debe justificarla personalmente o hacer llegar la justificación a su profesor/a antes de que el parte de faltas sea publicado o le sea notificado.

La justificación de las faltas de asistencia del alumnado mayor de edad deberá ser realizada por ese mismo alumnado mediante la presentación de documentos justificativos similares a los exigibles en cualquier relación laboral.

La justificación de las faltas de asistencia del alumnado menor de edad deberá ser realizada por su padre, madre o tutores.

V. RENUNCIA A LA MATRICULA OFICIAL

Cualquier alumno/a podrá renunciar a la matrícula presentando la correspondiente solicitud **antes del día 30 de diciembre de 2017**. Si lo hace sin causa justificada y desea matricularse nuevamente en el próximo curso, deberá participar nuevamente en el proceso de admisión. Si una persona a la que se le hubiera concedido la matrícula excepcional renuncia a la misma sin causa justificada no podrá volver a solicitar dicha matrícula excepcional en años posteriores para ese curso e idioma.

A partir de esa fecha, y hasta el día 30 de abril de 2018, solamente se aceptarán renunciaciones de matrícula en casos de enfermedad grave, accidente de importancia o cualquier otra causa grave y sobrevenida de imprevisto que, a juicio del Equipo Directivo y con el Visto Bueno del Órgano Máximo de Representación sea justificativa de la renuncia solicitada. Entre estas causas, se podrán considerar los cambios de domicilio, cambios de lugar de trabajo, cambios de lugar donde el alumno/a realiza otros estudios oficiales. En cualquier caso, el alumnado deberá adjuntar a la solicitud de renuncia los documentos correspondientes que acrediten suficientemente y sin ningún género de dudas la veracidad de la causa invocada para solicitar dicha renuncia. Todas las instancias y los documentos aportados serán archivados en el centro a los efectos oportunos.

A partir del día 2 de mayo de 2018, únicamente se podrá aceptar la renuncia en caso de accidente o enfermedad grave debidamente justificada que haga absolutamente imposible su presencia en las pruebas finales, y siempre que la persona solicitante no hubiera realizado ya alguna de dichas pruebas.

VI. NÚMERO DE CONVOCATORIAS DE EXAMEN

El alumnado de la modalidad presencial no podrá matricularse en el mismo curso más de dos veces. Excepcionalmente, la dirección del centro, a solicitud del alumno o alumna y a propuesta de su profesor/a, podrá autorizar su matriculación una tercera vez (Convocatoria de Gracia), con el límite de **4 años** para el nivel Básico (A1+A2), **6 años** para el conjunto de los niveles Intermedio y Avanzado (B11+B12+B2), y **3 años** para el nivel de Aptitud (C1).

VII. RECLAMACIÓN A LAS CALIFICACIONES FINALES

El alumnado, tanto oficial como libre, podrá reclamar y comprobar personalmente las pruebas realizadas y calificadas negativamente. Para ello deberá presentar una reclamación en el plazo de **48 horas** hábiles a partir de la publicación de los resultados finales. El profesor o profesora corrector revisará la corrección y convocará al alumno o alumna a fin de que pueda comprobar personalmente la prueba o pruebas realizadas. Si hubiera desacuerdo, el departamento nombrará un tribunal que recalifique el examen. Si se mantuviera el desacuerdo, el alumno o alumna podrá recurrir ante el equipo directivo, quien podrá nombrar otro tribunal recalificador si lo considerase necesario. No se repetirá prueba alguna si no concurren graves y manifiestas irregularidades. El alumnado podrá también, superados esos trámites, recurrir a la Inspección educativa (artículo 10 de la Orden de 15-05-2012).

VIII. AUSENCIAS DEL PROFESORADO

Dentro de lo posible, cuando el margen de tiempo lo permite, las ausencias del profesorado se anuncian en la Web (www.eoivitoriaheo.hezkuntza.net). Se recomienda, por lo tanto, consultar dicha Web regularmente.

IX. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En todos los casos el alumnado tendrá que solicitar la adaptación, entregando los documentos que justifiquen el tipo de discapacidad que presenta, las dificultades que le origina dicha discapacidad y la adaptación que solicita.

Si es alumnado que ya ha estado en el sistema educativo, expondrá también las actuaciones que se han tomado hasta el momento.

X. TRASLADO DE CENTRO

Información en la Secretaría del centro o en la página web.

Vitoria-Gasteiz, 8 de septiembre de 2017